

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó solicitud de requerir a las entidades financieras a fin que informen sobre la efectividad de la medida decretada.

Armenia -Quindío-, 30 de noviembre de 2023.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, treinta (30) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : RAMÓN ANDRÉS SERNA MONTOYA
RADICADO : 630014003001-2021-00433-00

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha las entidades **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCO AV VILLAS, BANCAMÍA y BANCO W**, no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada por el Despacho, se dispone **REQUERIR** a estos establecimientos financieros para que den respuesta al Oficio Nro. 1242 del 29 de noviembre de 2021, y señale las razones por las cuales no se han pronunciado ni han dado aplicación a la medida de embargo decretada sobre el sobre las sumas de dinero que posea el demandado **RAMON ANDRES SERNA MONTOYA**, con cédula Nro. **9.728.346**, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros CDTs o cualquier otro título bancario o financiero en esa entidad, comunicada en el oficio mencionado.

REMÍTANSE por el Centro de Servicios Judiciales como anexo nuevamente el oficio aquí descrito; previniéndoles de informar lo pertinente, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el num. 3º del art. 44 del CGP, además de hacerse responsable de los aportes conforme el num. 9º del Art. 593 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1 de diciembre de 2023. No. 211.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167811d744bd943989327d81351e2017cfa63977fe6e3448b1a0a1bc78aac901**

Documento generado en 29/11/2023 08:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>